OTROSÍ No. 01

CONTRATO:	I.P. 29 DE 2022.
CONTRATANTE:	Municipio de El Retiro, representado por el señor HECTOR IVAN BEDOYA ESCOBAR, en Calidad de SECRETARIO DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS.
CONTRATISTA:	INTERSUMINISTROS S.A.S. con NIT. 901.102.419-9, representada legalmente por ADRIANA PATRICIA FRANCO VEGA identificada con C.C 31.855.831.
FACULTAD LEGAL:	Artículo 315 de la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 152 de 2019.
OBJETO:	COMPRA DE VESTIDO CALZADO DE LABOR Y UNIFORMES PARA LOS EMPLEADOS Y TRABAJADORES OFICIALES DEL MUNICIPIO DE EL RETIRO.
VALOR:	VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL TRECIENTOS DIEZ PESOS ($21.240.310)
PLAZO:	Treinta (30) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
PRORROGA 1:	VEINTICINCO (25) DÍAS SIN SUPERAR EL 06 DE JULIO DE 2022.
ADICION:	N/A

Entre los suscritos a saber, **HECTOR IVAN BEDOYA ESCOBAR**, en Calidad de SECRETARIO DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**,** facultado para contratar por medio del Decreto 152 de 2019, quien en adelante y para los efectos jurídicos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y de la otra, **ADRIANA PATRICIA FRANCO VEGA** identificada con C.C 31.855.831, en su calidad de Representante Legal de INTERSUMINISTROS S.A.S., con NIT. 901.102.419-9, se ha acordado celebrar el presente Otro Si No. 01 al contrato.

JUSTIFICACION:

El Municipio de El Retiro adelantó el proceso de contratación denominado I.P. 29 DE 2022, el cual tiene por objeto, "COMPRA DE VESTIDO CALZADO DE LABOR Y UNIFORMES PARA LOS EMPLEADOS Y TRABAJADORES OFICIALES DEL MUNICIPIO DE EL RETIRO", por un valor de VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL TRECIENTOS DIEZ PESOS **($21.240.310),** con acta de inicio suscrita al 11 de mayo de 2022, con un plazo de ejecución desde la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 30 de junio de 2022. Se acuerda realizar prorroga al presente, teniendo en cuenta:

1. La empresa INTERSUMINISTROS S.A.S, mediante correo electrónico del día 08 de junio de 2022; solicita un Otrosí argumentado lo siguiente:

   "Solicitamos muy comedidamente un plazo adicional de 25 días para entrega de la dotación (esto es hasta el 6 de julio) correspondiente a la CARTA de ACEPTACIÓN DENTRO DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 29 de 2022, cuyo objeto es contratar la "COMPRA DE

VESTIDO CALZADO DE LABOR Y UNIFORMES PARA LOS EMPLEADOS Y TRABAJADORES OFICIALES DEL MUNICIPIO DE EL RETIRO", debido a la dificultad en la consecución de las materias primas (las textileras están escasas de materia prima para producir telas y las importadoras se quedaron con muy pocos productos, por el inconveniente que en estos momentos hay en las importaciones), este proceso ha sido lento y nos ha tomado más tiempo del programado"

"Solicitamos que el otrosí sea hasta el 6 de julio de 2022, ya que se ha presentado problemas en el suministro de telas e insumos por parte de nuestros proveedores, con los materiales que nos han entregado, ya estamos en proceso de producción los podríamos entregar con anterioridad a esta fecha, esto lo acordaríamos entre las partes.

2. Teniendo en cuenta lo antes planteado y en atención a que Dirección de Talento Humano es responsable de la dotación de vestido calzado y labor, logrando con esto el posicionamiento de una adecuada imagen corporativa e institucional reflejada y difundida ampliamente ante la comunidad de nuestro Municipio y a nivel regional y en razón a que Administración Municipal deberá proporcionar la dotación de vestido calzado y labor e instruir a los empleados y trabajadores oficiales sobre la utilización correcta y velar porque se utilicen efectivamente, dando cumplimiento a lo requerido en la normatividad vigente y aplicable, según lo establecido en el artículo 230 del Código Sustantivo del Trabajo "Todo empleador que habitualmente ocupe uno (1) o más trabajadores permanentes, deberá suministrar cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor al trabajador, cuya remuneración mensual sea hasta dos (2) meses el salario mínimo más alto vigente. Tiene derecho a esta prestación el trabajador que en las fechas de entrega de calzado y vestido haya cumplido más de tres (3) meses al servicio del empleador".

3. En este sentido, atendiendo a las recomendaciones de la supervisión del contrato, se considera importante realizar una prórroga al contrato de Mínima Cuantía N° 29 de 2022, con el fin de garantizar la entrega de todos los elementos descritos en la ficha técnica, generando acuerdos con el contratista para llegar a feliz término con este proceso.

4. Que, en el marco constitucional, señala la Constitución Política de Colombia en el Artículo primero, Que *"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la que prevalece el interés general".*

5. El artículo segundo de la Constitución Política de Colombia de 1991, expresa como fines esenciales del estado, promover la prosperidad general, en ese sentido las Entidades Territoriales, del orden nacional, departamental, distrital y municipal, deben propender por realizar acciones dentro de su jurisdicción territorial que contribuya a la búsqueda del cumplimiento de los predichos fines. Como quiera que, la ejecución del erario ha de realizarse, entre otras, mediante la contratación estatal, esta a su vez debe tener con fin único satisfacer necesidades de la población en general y velar por la protección de su interés colectivo.

6. Así mismo, el artículo 209 superior (o Constitucional) manifiesta que los principios inherentes a la función administrativa y pública, son entre otros, el de celeridad, eficacia y economía, los cuales, se deben adherir a las actuaciones diarias y rutinarias de las entidades territoriales.

7. Que es facultad de la entidad contratante, la modificación, previo acuerdo entre las partes, teniendo en cuenta que, conforme al numeral 1° del Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, que establece frente a las formas que tienen las entidades de cumplir con los objetos contractuales, lo siguiente. *"ARTÍCULO 14. DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y la vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2° de este artículo, interpretar los documentos contractuales, y las estipulaciones en ellos convenidas,* ***introducir modificaciones a lo contratado*** *y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado".*

8. Que la Honorable Corte Constitucional en Sentencia C-300 de 25 de abril de 2012 (bajo una línea con el Consejo de Estado) asevera de las posibles modificaciones que son susceptibles en el desarrollo del objeto contractual y, en general del contrato, expresó:

   "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que ***la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo.*** *Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines esenciales del Estado".*

9. Que la Corte Constitucional igualmente ha establecido por regla general, **los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado,** a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén los artículos 14 y 18 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para (...) *evitar la paralización o afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación,* entre otros.

10. El Contrato Estatal puede ser modificado, previo acuerdo entre las partes, a través de aquel instrumento en cual se pretende introducir variaciones al Contrato sin que por esto se afecte su esencia, tales como obligaciones específicas, condiciones técnicas, designaciones de supervisión, etc. Lo anterior únicamente es posible previa justificación por parte de las partes y valoración de la viabilidad de las mismas, teniendo en cuenta que con ella no se causa algún agravio a la Entidad o al Contratista, ni a la obtención del fin común como resultado de la celebración del Contrato Estatal y explicar las razones que fundamentan la procedencia de la modificación. Estas surgen por un hecho ajeno a las partes Asociadas que puede retrasar la ejecución, por actividades no previstas que se deban desarrollar, surgimiento de una nueva necesidad que es a fin al objeto del contrato y cuya existencia no era previsible al momento de elaboración del respectivo estudio previo.

11. Que, por lo anteriormente expuesto, es necesario suscribir un otrosí modificatorio, por lo que las partes:

ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA. PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato por veinticinco (25) días, con fecha de terminación el 06 de julio de 2022.

CLAUSULA SEGUNDA. Las demás cláusulas del contrato primigenio no tienen ninguna modificación.

CLAUSULA TERCERA. Publicar el presente otrosí en la plataforma SECOP II.

Para constancia se firma a los once (11) días del mes de junio de 2022.

HECTOR IVAN BEDOYA ESCOBAR
Secretario de Asuntos Administrativos.

ADRIANA PATRICIA FRANCO VEGA
Representante Legal INTERSUMINISTROS S.A.S.
NIT. 901.102.419-9
Contratista

ELABORÓ: ESTEFANI BEDOYA URREA – ASESORA EXTERNA – OFICINA JURÍDICA
REVISÓ: SINDY CASTAÑO - SECRETARIA GENERAL
FECHA: JUNIO DE 2022

1) Justificación de la adición.

El municipio de El Retiro y la INTERSUMINISTROS SAS Nit. 901102419-9 representada legalmente por ADRIANA PATRICIA FRANCO VEGA C.C 31855831, de acuerdo a las necesidades previamente establecidas en documentos previos celebró el Contrato de Minimia Cuantía N° 229 de 2022 el 11 de mayo de 2022, cuyo objeto es: "COMPRA DE VESTIDO CALZADO DE LABOR Y UNIFORMES PARA LOS EMPLEADOS Y TRABAJADORES OFICIALES DEL MUNICIPIO DE EL RETIRO" y con un plazo de ejecución de 30 días contados desde la fecha de acta de inicio.

La empresa INTERSUMINISTROS S.A.S, mediante correo electrónico del día 08 de junio de 2022; solicita un Otrosí argumentado lo siguiente:

"Solicitamos muy comedidamente un plazo adicional de 25 días para entrega de la dotación (esto es hasta el 6 de julio) correspondiente a la CARTA de ACEPTACIÓN DENTRO DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 29 de 2022, cuyo objeto es contratar la "COMPRA DE VESTIDO CALZADO DE LABOR Y UNIFORMES PARA LOS EMPLEADOS Y TRABAJADORES OFICIALES DEL MUNICIPIO DE EL RETIRO.", debido a la dificultad en la consecución de las materias primas (las textileras están escasas de materia prima para producir telas y las importadoras se quedaron con muy pocos productos, por el inconveniente que en estos momentos hay en las importaciones), este proceso ha sido lento y nos ha tomado más tiempo del programado"

"Solicitamos que el otrosí sea hasta el 6 de julio de 2022, ya que se ha presentado problemas en el suministro de telas e insumos por parte de nuestros proveedores, con los materiales que nos han entregado, ya estamos en proceso de producción los podríamos entregar con anterioridad a esta fecha, esto lo acordaríamos entre las partes.

Teniendo en cuenta lo antes planteado y en atención a que Dirección de Talento Humano es responsable de la dotación de vestido calzado y labor, logrando con esto el posicionamiento de una adecuada imagen corporativa e institucional reflejada y difundida ampliamente ante la comunidad de nuestro Municipio y a nivel regional y en razón a que Administración Municipal deberá proporcionar la dotación de vestido calzado y labor e instruir a los empleados y trabajadores oficiales sobre la utilización correcta y velar porque se utilicen efectivamente, dando cumplimiento a lo requerido en la normatividad vigente y aplicable, según lo establecido en el artículo 230 del Código Sustantivo del Trabajo "Todo empleador que habitualmente ocupe uno (1) o más trabajadores permanentes, deberá suministrar cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor al trabajador, cuya remuneración mensual sea hasta dos (2) meses el salario mínimo más alto vigente. Tiene derecho a esta prestación el trabajador que en las fechas de entrega de calzado y vestido haya cumplido más de tres (3) meses al servicio del empleador".

En este sentido, atendiendo a las recomendaciones de la supervisión del contrato, se considera importante realizar una prórroga al contrato de Mínima Cuantía N° 229 de 2022, con el fin de garantizar la entrega de todos los elementos descritos en la ficha técnica, generando acuerdos con el contratista para llegar a feliz término con este proceso.

2) Especificaciones e identificación del contrato que se requiere adicionar y prorrogar.

OBJETO: COMPRA DE VESTIDO CALZADO DE LABOR Y UNIFORMES PARA LOS EMPLEADOS Y TRABAJADORES OFICIALES DEL MUNICIPIO DE EL RETIRO.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga:

Dar cumplimiento a las especificaciones contenidas en el estudio previo del contrato primigenio de la IP N° 29 de 2022.

3) fundamentos jurídicos que soportan la Adición

La prórroga que se pretende realizar tiene su soporte en el artículo 40 de la ley 80 de 1993

4) Condiciones de financieras, valor y plazo

Valor: VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL TRECIENTOS DIEZ PESOS ($21.240.310.)

Plazo Inicial: Treinta (30) días contados a partir de la suscripción de acta de inicio.

Plazo Prorroga: VEINTICINCO (25) DÍAS SIN SUPERAR EL 06 DE JULIO DE 2022.

LUZ DARY CALLE TANGARIFE
Asesora – SG-ST

ELABORO: LUZ DARY CALLE TANGARIFE
REVISO: HÉCTOR IVÁN BEDOYA ESCOBAR
FECHA: JUNIO DE 2022

SECRETARÍA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

SOLICITUD DE ADICIÓN, PRÓRROGA U OTRO SI

MIPG Versión: 02
Aprobado: 2020-01-30

Código Archivístico:
3665.29.03

FECHA:	09 DE JUNIO DE 2022		
ADICIÓN_____	**PRORROGA** ___X___		**OTROSI** _____
Valor Adición	**Plazo de la Prorroga** 25 DÍAS	**Disp. Presp.**	
CONTRATISTA:	INTER SUMINISTROS S.A.S		
CONTRATO:	IP 229 DEL 2022		
DEPENDENCIA QUE SOLICITA:	SECRETARÍA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS		
JUSTIFICACIÓN	"Solicitamos muy comedidamente un plazo adicional de 25 días para entrega de la dotación (esto es hasta el 6 de julio) correspondiente a la CARTA de ACEPTACIÓN DENTRO DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 29 de 2022, cuyo objeto es contratar la "COMPRA DE VESTIDO CALZADO DE LABOR Y UNIFORMES PARA LOS EMPLEADOS Y TRABAJADORES OFICIALES DEL MUNICIPIO DE EL RETIRO.", debido a la dificultad en la consecución de las materias primas (las textileras están escasas de materia prima para producir telas y las importadoras se quedaron con muy pocos productos, por el inconveniente que en estos momentos hay en las importaciones), este proceso ha sido lento y nos ha tomado más tiempo del programado"		
ENTREGA:	**NOLBER DE JESÚS BEDOYA PUERTA**	**FIRMA:**	
RECIBE: OFICINA JURIDICA	**HÉCTOR IVAN BEOYA ESOCBAR**	**FIRMA:**	

ELABORO: Luz Dary Calle Tangarife
REVISO: Hector Ivan Bedoya Escobar
FECHA: Junio del 2022

ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

SOLICITUD DE ADICIÓN, PRÓRROGA U OTRO SI

MIPG Versión: 02
Aprobado: 2020-01-30

Código Archivístico:
3665.29.03

FECHA:	09 DE JUNIO DE 2022		
ADICIÓN_____	**PRORROGA X**		**OTROSI X**
Valor Adición	**Plazo de la Prorroga** 25 DÍAS	**Disp. Presp.**	
CONTRATISTA:	INTER SUMINISTTROS S.A.S		
CONTRATO:	IP 229 DEL 2022		
DEPENDENCIA QUE SOLICITA:	ASUNTOS ADMINISTRATIVOS		
JUSTIFICACIÓN	"Solicitamos muy comedidamente un plazo adicional de 25 días para entrega de la dotación (esto es hasta el 6 de julio) correspondiente a la CARTA de ACEPTACIÓN DENTRO DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 29 de 2022, cuyo objeto es contratar la "COMPRA DE VESTIDO CALZADO DE LABOR Y UNIFORMES PARA LOS EMPLEADOS Y TRABAJADORES OFICIALES DEL MUNICIPIO DE EL RETIRO.", debido a la dificultad en la consecución de las materias primas (las textileras están escasas de materia prima para producir telas y las importadoras se quedaron con muy pocos productos, por el inconveniente que en estos momentos hay en las importaciones), este proceso ha sido lento y nos ha tomado más tiempo del programado"		
ENTREGA:	**NOLBER DE JESÚS BEDOYA PUERTA**	**FIRMA:**	
RECIBE: OFICINA JURIDICA	**HÉCTOR IVAN BEOYA ESOCBAR**	**FIRMA:**	

ELABORO: Luz Dary Calle Tangarife
REVISO: Hector Ivan Bedoya Escobar
FECHA: Junio del 2022

Inter Suministros

Cali, junio 8 de 2022

Señores:
ALCALDIA MUNICIPAL DE EL RETIRO
Atención: Sra. Luz Dary Calle
El Retiro

Referencia: Solicitud adición tiempo de entrega Dotación

Cordial saludo, por medio del presente oficio, solicitamos muy comedidamente un plazo adicional de 25 días para entrega de la dotación (esto es hasta el 6 de julio) correspondiente a la CARTA de ACEPTACIÓN DENTRO DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 29 de 2022, cuyo objeto es contratar la "COMPRA DE VESTIDO CALZADO DE LABOR Y UNIFORMES PARA LOS EMPLEADOSY TRABAJADORES OFICIALES DEL MUNICIPIO DE EL RETIRO.", debido a la dificultad en la consecución de las materias primas (las textileras están escasas de materia prima para producir telas y las importadoras se quedaron con muy pocos productos, por el inconveniente que en estos momentos hay en las importaciones), este proceso ha sido lento y nos ha tomado mas tiempo del programado.

Esperamos su comprensión a dicho comunicado, agradeciendo su colaboración.

Atentamente,

Adriana Patricia Franco Vega
INTERSUMINISTROS S.A.S.
Representante Legal